

MUNICIPIO DE MANIZALES



ALCALDIA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 1919 del 21 de septiembre de 2015

“Por la cual se convoca a la elección de representantes del personal docente y directivo docente y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Sector Educativo del Municipio de Manizales”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial a las conferidas por el artículo 4 de la Resolución 1356 del 2012, Decreto Municipal de delegación 0076 del 10 de abril del 2003 y el decreto de nombramiento 0041 del 29 de enero del 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 señala: *“Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las conductas que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo”.*

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 1356 de 2012 que modificó el art. 1 de la Resolución 652 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo dice: Conformación: El número de servidores públicos o trabajadores que integrara el comité, depende del tamaño de la entidad pública, así: 4. Entidades con más de 501 servidores públicos o trabajadores el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por ocho miembros, cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...) El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e inclusive en la respectiva convocatoria de la elección.

Que para efectos de la presente convocatoria, la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral del Sector Educativo de Manizales se tendrá en cuenta el personal inscrito en carrera docente, administrativa, provisionalidad,

De conformidad a lo previsto en la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, corresponde al jefe de la entidad, convocar a elecciones de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral.

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del personal docente directivo y administrativo adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a lo previsto en la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012., y artículo 4 de la resolución 652 de 2012

ARTICULO 2º: La elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes se hará por personal inscrito en Carrera Administrativa, carrera docente y en provisionalidad, adscritos a la planta de cargos de la Secretaria de Educación Municipal.

Qual G. G.

RESOLUCION No. 1919 "Por la cual se convoca a la elección de representantes del personal docente y directivo docente y sus suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral del Sector Educativo del Municipio de Manizales"

ARTICULO 3°: La elección de los representantes ante el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes se hará el día viernes 09 de octubre de 2015 entre las 8:00 a.m y las 4:00 p.m. en las instalaciones del Instituto Universitario de Caldas, Cra. 23 # 35-36 Fundadores, las urnas se ubicarán en el Coliseo de la Institución..

ARTICULO 4°: La inscripción de candidatos a representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, será entre los días 24 de septiembre y 30 de septiembre de 2015 hasta las 5.30 pm ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Manizales, mediante escrito según formato adjunto.

ARTÍCULO 5°: El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos o docentes a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO 6: Los Jurados de votación serán seleccionados por el Secretario de Educación de la Alcaldía de Manizales dentro de los tres días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos.

ARTICULO 7°: Los escrutinios generales se llevaran a cabo el mismo día de la elección en el coliseo del Instituto Universitario ..

ARTÍCULO 8: El Secretario de Educación y la Unidad Administrativa y Financiera del Sector Educativo de Manizales, velarán por el cumplimiento del proceso de elección del representante de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del 2015

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

CARLOS ALBERTO SALAZAR MURIEL
Profesional Especializado
Unidad Administrativa y Financiera

ANA LUCÍA GÓMEZ MOLINA
Profesional Universitaria
Área recursos humanos

Revisado: Profesional Universitario; Oficina Jurídica.